



ESTADO ELECTRÓNICO

PROCESO	SUJETOS PROCESA- LES	AUTO Y FECHA	FO- LIOS
Trámite disciplinario No. TD-ME-042-2019	MONICA MARIA URIBE GÓMEZ	Auto No. 026, expedido el 30 de enero de 2023 por la Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, "Cierre de Investigación Disciplinaria".	9

La Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia informa que contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición conforme con el artículo 02 del referido auto.

El presente estado se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co el 02 de febrero de 2023, según el artículo 125 del Código General Disciplinario.


SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS
Instructora

**AUTO 026 DE 2023
(30 DE ENERO)**

“Por medio del cual se cierra investigación disciplinaria en el trámite disciplinario No. TD-ME-042-2019”

**LA OFICINA VEEDURÍA DISCIPLINARIA SEDE MEDELLÍN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 60 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

La suscrita funcionaria de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 104 del Acuerdo 171 de 2014, del C.S.U., procede a analizar la viabilidad de cerrar la investigación disciplinaria con respecto a los presuntos hechos contenidos en la noticia disciplinaria allegada dentro del Trámite Disciplinario TD-ME-042-2019.

ORIGEN

Mediante quejas disciplinarias del 21 de enero de 2019, y 05 de febrero de 2019, suscritas por la profesora Lirio del Carmen Gutiérrez Rivera y la queja del día 26 de marzo de 2019 presentada por las profesoras Luz Margarita Cardona Zuluaga, Mónica Uribe Gómez, Mary Luz Álzate Zuluaga, mismas que dan conocimiento a este despacho de presuntos tratos inadecuados, con relevancia disciplinaria ejercidos en su contra, por parte del profesor Edgar de Jesús Ramírez Monsalve.

"El 19 de noviembre de 2018, el profesor Edgar Ramírez me envió un correo solicitando a la dirección un claustro extraordinario de profesores. Actualmente soy la Directora de la Unidad Académica Básica de Ciencia Política adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas. El profesor Ramírez escribió que el claustro sería para "analizar la actual coyuntura política institucional respecto de la educación superior en Colombia".

2. Siendo que el tema no era un tema sobre el cual el claustro de profesores podría tomar una decisión, le conteste el 20 de noviembre de 2018 al profesor Ramírez y le ofrecí convocar un espacio de debate que podría ser coordinado por él y que contara con la participación de estudiantes y otros miembros de la comunidad académica.

3. El jueves 22 de noviembre de 2018, el profesor Ramírez me contestó que el espacio de debate que yo le había propuesto ya lo venía haciendo con otros profesores y reitera la solicitud de un claustro de profesores.

4. Debido a la insistencia de que, como directora, convocara un claustro de profesores sobre un tema que como cuerpo colegiado no se podía tomar decisiones, decidí consultar con Personal Académico. Allí, la jefe de Personal Académico, la abogada Catalina González Hincapié, consultó la norma de la Universidad y me confirmó que el tema propuesto de claustro por el profesor Ramírez no era un tema que dependía de un claustro.

5. El jueves 22 de noviembre de 2018 le contesté al profesor Ramírez que recibí asesoría por Personal Académico. Le manifesté que no era claro para mí la insistencia de que la dirección convocó a los profesores a un claustro sobre un tema que, como cuerpo colegiado, no teníamos potestad para tomar decisiones. Le pedí que me enviara una propuesta de orden del día para tratar ese tema, así como las decisiones que se esperan tomar frente a este tema. Yo consultaría su propuesta con el Personal Académico y de ser viable, realizaría el claustro.

6. El 26 de noviembre de 2018, el profesor Ramírez me envía una propuesta de orden del día para analizar la situación actual de la educación superior en Colombia.

7. Consulté el orden del día propuesto por el profesor Ramírez con Personal Académico y me reiteraron que el claustro de profesores de una Unidad Académica Básica no podía tomar decisiones sobre el tema. Lo que sí era viable era que el (los) profesores (es) interesados en discutir ese tema tenían la libertad de realizar una reunión invitando a los profesores del departamento para discutir o analizar ese tema.

8. Escribí esta respuesta al profesor Ramírez el 18 de diciembre de 2018 y mencioné que la dirección podía ayudar en reservar el aula. El profesor Ramírez me contestó que mi "respuesta era un chiste".

9. Esta respuesta del profesor Ramírez proviene de un lenguaje que no busca el buen trato entre profesionales en un ambiente educativo. Asimismo, un profesor copiado en el correo, Pedro Pemberthy, parece apoyar esta respuesta irrespetuosa hacia mí cuando contesta "hay lenguajes que maltratan la inteligencia y que nos dice que estamos en el lugar equivocado".

Pruebas

1. Las personas que pueden constar estos hechos son: Los profesores Aaron Tauss, Fredy Castrillón, Pedro Pemberthy, Forrest Hylton, la secretaria de los Departamentos y la Decanatura de la Facultad.

2. Adjunto los correos donde está la comunicación con el profesor Edgar Ramírez.

Si bien el profesor Edgar Ramírez está en su derecho de manifestar su inconformidad frente a la respuesta de no poder convocar un claustro de profesores, su réplica "su

respuesta es un chiste" es inapropiada e irrespetuosa; no cumple con los mínimos requisitos de un lenguaje profesional que mantenga el buen trato".

Así mismo, se allegó formato de registro de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia del 05 de febrero de 2019, a través del cual la profesora Gutiérrez Rivera interpone queja en contra del profesor Ramírez Monsalve en los siguientes términos:

"El profesor Edgar Ramírez ha estado deslegitimando mi trabajo en la dirección del departamento de manera sistemática. En los claustros de profesores no permite que se realice el orden del día propuesto, se toma le tiempo casi total del claustro para hablar o quejarse lo que no permite el desarrollo de las actividades propuestas en el claustro. En correo electrónico utiliza un lenguaje de maltrato y despectivo para referirse a decisiones que he tomado en la dirección - este caso radiqué una queja en la Veeduría por utilizar un lenguaje de maltrato y despectivo hacia mi trabajo. Y lo último fue un taller para recoger insumos de paro le (sic) plan de mejoramiento del programa de ciencia política. Este taller realizado el 30 de enero de 2019, reunió estudiantes egresados y docentes el profesor Edgar Ramírez cuestiono mi trabajo acuso que mi dirección era (SIC)

Por último, el psicólogo Steeven Otálvaro Betancur, adscrito a la Sección de Acompañamiento Integral de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia allegó formato de registro de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia del 26 de marzo de 2019, a través del cual las profesoras Lirio del Carmen Gutiérrez Rivera, Luz Margarita Cardona Zuluaga, Mary Luz Álzate Zuluaga y Mónica Uribe Gómez, interponen queja en contra del profesor Edgar de Jesús Ramírez Monsalve, al siguiente tenor:

"Cada que se cita a claustro, si alguna de las mujeres presentes hace uso de la palabra, no les mira a los ojos o al rostro, no hay interlocución. Cuando él empieza a hablar es estos espacios públicos, echa indirectas diciendo "claro como ahora están de moda o-in-estos temas de acoso, creen que uno se va a arrodillar" (en alusión al asunto de género), alude de forma agresiva e intenta opacar a las docentes presentes, cuando lo (sic) consigue alude a la condición de mujer de sus pares para decir: "pero porque (sic) andan tan emotivas, veo mucha animadversión". Durante estos espacios académicos, es notoria la búsqueda de deslegitimación hacia sus compañeras mujeres, desacredita sus opiniones, impide el correcto desarrollo de estos encuentros e irrespeto el uso de la palabra mandando a callar a quienes se encuentren hablando en dicho momento (solo si quien se encuentra hablando es una mujer) argumentado: "Soy yo quien tiene el uso de la palabra" aunque lleve dos horas hablando.

Adicionalmente lanza comentarios haciendo referencia a las mujeres como zolapadas (sic) repetidamente (con términos como "usted tan mirringa mirronga"). No respeta la jerarquía institucional y desacredita las opiniones y órdenes de su jefa directa una vez aludiendo a una supuesta incompetencia relacionada a su género.

Este tipo de comportamientos se han repetido a lo largo del tiempo y de forma sistemática en cada claustro".

Adicionalmente, el documento en cuestión anota que los profesores Juan Antonio Zornoza y Alejandro Bustamante, y la representante estudiantil María Paula Rangel presenciaron los hechos develados en precedencia.

ACTUACIÓN PROCESAL

Que, mediante Auto 42 del 04 de febrero de 2019 la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria de la Universidad Nacional de Colombia asignó competencia a la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la misma institución para conocer de los hechos relatados, diligencias contenidas en el expediente TD-ME-042-2019.

Que, mediante Auto No. 107 del 03 de septiembre de 2019, la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia abre indagación preliminar en contra del servidor público Edgar de Jesús Ramírez Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía No 70.079.864, como presunto autor de los referidos hechos y ordena la práctica de pruebas. Providencia notificada el 16 de septiembre de 2019 al sujeto procesal encartado dentro del presente trámite

Que, mediante Auto No. 034 del 20 de febrero de 2020, la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, niega la solicitud de pruebas realiza por el investigado, informándole que sobre la referida decisión pudo interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. El referido Auto fue notificado personalmente de manera presencial al investigado el 21 de febrero de 2020 y a través de correo electrónico el 26 del mismo mes y año.

Que, por medio de Auto 099 del 22 de mayo de 2020, de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, se abrió Investigación disciplinaria en contra del profesor Edgar de Jesús Ramírez Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía No 70.079.864; decisión que fue notificada personalmente el 26 de mayo de 2020 a través de medios electrónicos

Que, mediante Auto No. 163 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio del cual se reconocen personería jurídica TD-ME-042-2019*" se reconoce personería para actuar a la Abogada Diana Marcela Trujillo Vallejo, identificada con cédula de ciudadanía No 1.017.186.731 y tarjeta profesional No 238.444, comunicado por medio de correo electrónico el 03 de septiembre de 2020.

Que, mediante Auto No. 083 del 20 de mayo de 2021, "*Por medio del cual se reconocen sujetos procesales en calidad de víctima en el trámite disciplinario No. TD-ME-042-2019*" se reconoce como sujeto procesal, en calidad de víctimas, a las profesoras Lirio del Carmen Gutiérrez Rivera, Luz Margarita Cardona Zuluaga, Mary Luz Álzate Zuluaga y Mónica Uribe Gómez. Adicionalmente, dentro del mismo auto se ordenó la práctica de pruebas adicionales dentro del trámite disciplinario sub examine.

Que, mediante Auto 174 del 17 de septiembre de 2021 se decretan pruebas dentro del trámite disciplinario TD-ME-042-2019, comunicado electrónicamente el 17 de septiembre de 2021 a las profesoras Lirio del Carmen Gutiérrez Rivera, Luz Margarita Cardona Zuluaga, Mary Luz Álzate Zuluaga y Mónica Uribe Gómez.

Que, mediante Auto No. 192 del 12 de julio de 2022 se re asignó la competencia a la Abogada Instructora Sandra María Morales Villegas, debido a la renuncia de la anterior Instructora del proceso Karen Patricia Barrientos Layos. El referido auto fue comunicado a los sujetos procesales por medio de correo electrónico.

MATERIAL PROBATORIO

Que en el expediente TD-ME-048-2019 obran los siguientes medios de prueba

A. Documentales:

- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico del 21 de enero de 2019, suscrito por la Profesora Lirio del Carmen Gutiérrez Rivera y sus correspondientes anexos; consistentes en queja disciplinaria y correos electrónicos intercambiados entre el 19 de noviembre al 19 de diciembre de 2019.
- Copia del reporte del Sistema de Información de Talento Humano-SARA del empleado público docente Edgar de Jesús Ramírez Monsalve, identificado cédula de ciudadanía No. 70.079.864
- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico del 07 de febrero de 2019, suscrito por el psicólogo Camilo Escobar Hoyos, adscrito a la Sección de Acompañamiento Integral de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia y sus correspondientes anexos.
- Formato de registros de casos de violencia basadas en género y violencia sexuales en la Universidad de Colombia del 05 de febrero de 2019, remitido por el psicólogo Camilo Escobar Hoyos, adscrito a la Sección de Acompañamiento Integral de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia
- Formato de registro de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia del 26 de marzo de 2019, remitido por el psicólogo Steeven Otálvaro Betancur, adscrito a la Sección de Acompañamiento Integral de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín
- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico del 09 de septiembre de 2019, suscrito por la Profesora Lirio del Carmen Gutiérrez Rivera y sus correspondientes anexos, consistente en las evaluaciones anuales del profesor Edgar de Jesús Ramírez Monsalve correspondientes a los periodos 2016, 2017 y 2018.
- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico del 10 de septiembre de 2019, suscrito por la Jefe de la Sección de Personal Académico Catalina

González Hincapié, donde informa sobre el estado laboral, fecha de ingreso, última dirección registrada, salarios 2018 y 2019 y cargos administrativos desempeñados en 2018 y 2019, y el acta de posesión No. 0796 del 26 de septiembre de 2010, Resolución No. CF-057B del 13 de noviembre de 2013 y acta de posesión 123 del 18 de mayo y el año no es legible en el documento.

- Impresión de vista de pantalla de correo electrónico del 26 de mayo de 2020, suscrito por la Directora de Bienestar de FCHE, quien indica que durante 2019 no hay quejas o inconformidades del profesor Edgar de Jesús Ramírez Monsalve.
- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico del 11 de junio de 2021, suscrito por la Directora de Personal Académico y Administrativo.
- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico de 15 de junio de 2021, suscrito por la Secretaria de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, donde anexa el oficio M.SFCHE-0573 por el cual se da respuesta al oficio M.1.017-516-21, poniendo en conocimiento la reglamentación para las sesiones del claustro, haciendo referencia al Acuerdo 011 del 2005 del CSU.
- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico del 15 de septiembre de 2021, suscrito por el Director de Departamento de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas con sus respectivos anexis, en respuesta al oficio M.1.017-796-21, donde anexa Copia grabación del claustro del 08 de junio de 2020 intitulado “terna director(a)”, informes suscritos por la profesora Lirio del Carmen Gutierrez y actas de clautros que se celebraron mientras fue Directora del Departamento de Ciencias Políticas
- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico del 17 de septiembre de 2021, suscrito por la Secretaria del - Departamento Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, adjuntando copia de acta de claustro del Departamento de Ciencias Políticas del 12 de septiembre de 2018.
- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico del 06 de octubre de 2021, suscrito por la Jefe de Sección de Personal Académico, adjuntando Oficio M-SPAC-0411.

B. Testimoniales:

- Diligencia de declaración juramentada rendida por María Paula Rangel del 10 de octubre de 2019.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el docente Luis Alejandro Bustamante del 10 de octubre de 2019.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el docente Juan Antonio Zornoza Bonilla del 17 de febrero de 2020.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el docente Fredy castrillon Galeano
- Diligencia de ampliación y ratificación de la queja disciplinaria rendida por la profesora Luz Margarita Cardona del 20 de noviembre de 2020
- Diligencia de ampliación y ratificación de la queja disciplinaria rendida por la profesora Mónica Uribe Gómez del 26 de noviembre de 2020.
- Diligencia de ampliación y ratificación de queja disciplinaria rendida por la profesora Mary Luz Álzate Zuluaga del 17 de febrero de 2021

- Diligencia de declaración juramentada rendida por el estudiante Simón Rivera Marín del 28 de junio de 2021.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el profesor Forrest Timothy Hylton del 28 de junio de 2021.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el profesor Aaron Taus del 30 de junio de 2021.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el profesor Pedro Luis Pemberthy del 30 de junio de 2021.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por Melisa Velasco García del 10 de agosto de 2021.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el profesor Forrest Timothy Hylton del 10 de agosto de 2021.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el estudiante Paula Andrea Bedoya Ríos del 18 de agosto de 2021.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por la Jefe de Sección Académica Catalina González Hincapie del 10 de agosto de 2021.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el docente Raúl Alberto Botero Torres del 08 de octubre de 2021.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el docente Gerardo Antonio Durango Álvarez del 08 de octubre de 2021.
- Diligencia de declaración juramentada rendida por el docente Camilo Ignacio Coronado Ramirez del 08 de octubre de 2021.

C. Pruebas aportadas por los sujetos procesales:

- Documentación aportada por el investigado en versión libre y espontánea; en el que allega: Auto del 107 del 03 de septiembre de 2019 que abre indagación preliminar, documento intitulado *“Claustro de profesores del departamento de ciencias políticas”* fechado de 13 de agosto de 2018, documento intitulado *“claustrro de profesores del departamento de ciencias políticas”*, fechado del 03 de septiembre de 2018, documento intitulado *“claustrro de profesores del departamento de ciencias políticas”*, fechado del 04 de marzo de 2019, documento intitulado *“claustrro de profesores del departamento de ciencias políticas”* fechado del 11 de septiembre de 2019, documento intitulado *“Informe de gestión de 2019 Departamento de Ciencia Política elaborado por: Lirio del Carmen Gutiérrez Rivera”*, documento intitulado *“Falsos positivos de la Directora del Departamento de Ciencia Política Facultad FCHE Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín Profesora Lirio del Carmen Gutierrez”* sin fecha y suscrito por Edgar de Jesús Ramírez Monsalve, documento intitulado *“Escuela de Gobierno y Equidad de Género”* de la Secretaria de las Mujeres, Alcaldía de Medellín, Universidad Nacional, elaborado por el profesor Edgar de Jesús Ramírez Monsalve y, finalmente, documento sin titulo y sin fecha suscrito por el profesor Edgar de Jesús Ramírez Monsalve.
- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico del 17 de febrero de 2021, suscrito por la profesora Lirio del Carmen Gutierrez Rivera donde anexa lista de asistentes al taller de docentes y estudiantes en el proceso de acreditación del 30 de enero de 2019.

- Impresión de vista de pantalla del correo electrónico del 01 de agosto de 2022, suscrito por las profesoras Mónica Uribe Gómez y Luz Margarita Cardona Zuleta, donde allegan documento del 26 de junio de 2022, suscrito por el profesor Edgar de Jesús Ramírez Monsalve y dirigido a la profesora Johana Vásquez Velásquez, Decana de la FCHE.

PROCEDENCIA DEL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Que, el artículo 104 del Acuerdo 171 de 2014, establece que “vencido el término de la investigación o cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación”.

Que, este despacho encuentra procedente declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria adelantada a nombre del profesor Edgar de Jesús Ramírez Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía No 70.079.864, teniendo en cuenta que el término de la misma se encuentra vencida.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria en el trámite número TD-ME-042-2019, al cual se encuentra vinculado el servidor público Edgar de Jesús Ramírez Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía No 70.079.864, de Profesor titular adscrito al Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Humanas y económicas en dedicación exclusiva de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Notificar el presente auto al investigado y a su apoderada, indicándoles que según el artículo 104 del Acuerdo No.171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, en concordancia con el artículo 85 del citado acuerdo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 3. Una vez en firme la presente providencia, procédase a su evaluación determinando la formulación del Pliego de Cargos al investigado o el archivo definitivo de la actuación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 30 de enero de 2023

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Sandra Maria Morales Villegas", is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS
Instructor